



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento de Valoración

RESOLUCION N° 730
RECLAMO N° 01/03.01.2011
ADUANA TALCAHUANO

14 DIC. 2012

VISTOS:

El Reclamo N° 01/03.01.2011, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Pedro Soto Vera, en representación de la empresa Sres. ORIENT INT. COMERCIO EN METALES LTDA. ante la Dirección Regional Aduana Talcahuano.

La Resolución N°366/26.04.2011(fs43/44), fallo de Primera Instancia.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, en esta controversia se solicita modificar los valores declarados en DUS N° 3945794-5, fecha 25.10.2010, legalizada con fecha 11.11.2010, modalidad de venta a A FIRME, debido a que erróneamente se declaró como clausula de venta CFR en lugar de FOB.

2.- Que, se verifica por este tribunal lo informado por el Sr. Fiscalizador (fs 37 y 41) y lo resuelto en primera instancia (fs. 43/44), en el sentido que se accede a lo solicitado por el reclamante, por cuanto al haberse modificado la cláusula de venta de CFR a FOB, conlleva por este hecho la variación de los valores declarados en la mencionada DUS.

3.- Que, por lo anterior, es decisión de este Tribunal confirmar lo resuelto en primera instancia.

RESOLUCION:

CONFIRMASE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO
AAL/JVP/ECC



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-CHILE
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS/TALCAHUANO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
ROL N° 01/2011

RESOLUCION N° 00366 /TALCAHUANO, 26 ABR 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación interpuesta a fojas 01 (uno) y ampliación de la misma, que rola a fojas 38 (treinta y ocho), por el Agente de Aduana señor, Pedro Soto Vera, en representación de la empresa **ORIENT INTERNATIONAL COMERCIO EN METALES LTDA, RUT N° 76.733.368-7**, en la que solicita la modificación el **DUS. N° 3945794-6** de fecha 25 de octubre de 2010, en los campos "Clausula de Venta", "Valor líquido de retorno", Precio unitario FOB." y "Valor FOB".

Que, de acuerdo a lo expresado por el recurrente, dichos que rolan a fojas 1 (uno) y 38 (treinta y ocho), la modificación solicitada, tiene como objeto enmendar el error incurrido en la equívoca información consignada en el documento aduanero en cuestión, el cual a su vez, fue inducido por la, errónea entrega de instrucciones por parte de su mandante, las que rolan a fojas 2 (dos) y 3 (tres)

Que, a fojas 37 (treinta y siete) y a fojas 41 (cuarenta y uno) rolan los Informes N° 01 de fecha 07 de enero de dos mil once y N° 19 de fecha 14 de febrero de dos mil once, respectivamente, elaborados por el Fiscalizador de esta Dirección Regional, señor Luis Barrientos Torres, quien manifiesta que, en atención al análisis efectuado, tanto a la solicitud de modificación, como a la documentación soportante de la operación de exportación en cuestión, adjunta a esta, se desprende la procedencia de lo solicitado por el señor Agente.

Que, a fojas 42 (cuarenta y dos), rola la Resolución de fecha seis de abril de dos mil once del señor Juez Director Regional de Aduanas de Talcahuano, en la que en merito de los antecedentes, resuelve autos para fallo:

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Artículo 117° de la Ordenanza de Aduanas, las facultades que me confiere el DFL. N° 329/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- MODIFIQUESE, el **DUS. N° 3945794-6** de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito por el Agente de Aduana señor, Pedro Soto Vera, en representación de la empresa **ORIENT INTERNATIONAL COMERCIO EN METALES LTDA, RUT N° 76.733.368-7**, en los términos solicitados, por lo que

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Cláusula de Venta	: 146	CFR	FOB
Valor Líquido retorno :	151	36.788,54	105.512,54
Precio Unitario FOB :	415	0,014993	0,043
Valor FOB :	416	36.788,54	105.512,54

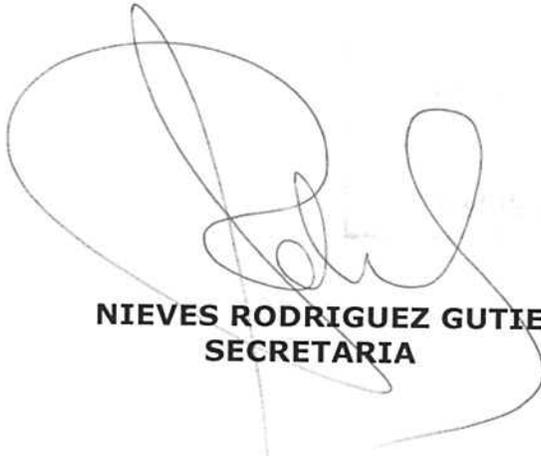


Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano
 Av. Alessandri 1937, 3er. Piso-
 Hualpen / Chile
 Teléfono (41) 2857700

2 .- **APLIQUESE** Denuncia por infracción al artículo 174º de la Ordenanza de Aduanas.-

3.- **ELEVENSE** estos antecedentes en Consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal .-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE .-



**NIEVES RODRIGUEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**

ATF/NRG/nrg



**ALCIDES TAPIA FUENTES
JUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS**

